



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00033344-8/2019-0.

Téngase presente que la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario solicitó la contratación de un servicio de catering destinado al “Ágape de finalización del año judicial” que se llevara a cabo el 19 de diciembre del corriente en la sede de la mencionada Cámara, sita en Hipólito Yrigoyen N° 932 Piso 2 de esta Ciudad (v. Adjunto N° 47089/19).

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 3792/19) para setenta (70.-) personas.

Cabe señalar que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para la prosecución del trámite (v. Memo N° 19697/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 52075/19). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ciento veintinueve mil doscientos noventa pesos (\$129.290,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. no cotizó (v. Adjunto 52076/19).

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 52078/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta en cuestión se adecuaba al requerimiento, (v. Adjunto 52080/19).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. se ajusta a las especificaciones requeridas y se presentó dentro del plazo establecido, por lo que se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida



constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Miguel Gliksberg
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES